LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 22 - 0003091
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-0333-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY CAJACAY, BOLOGNESI, ÁNCASH

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"

PERÍODO: 10 DE MAYO DE 2022 AL 2 DE AGOSTO DE 2022

TOMO I DE II

12 DE DICIEMBRE DE 2022
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional "

0729

01220222033300

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2022-2-0333-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR, SIN EVALUAR SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, LA MISMA QUE INCUMPLIÓ CON ACREDITAR POR COMPLETO, AFECTANDO QUE LA ENTIDAD PUEDA CONTRATAR ASEGURANDO LA MEJOR CALIDAD Y PRECIO DEL MERCADO DE HASTA S/ 197 756,19, EN BENEFICIO DE UN TERCERO	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	33
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	33
V.	**CONCLUSIONES**	33
VI.	**RECOMENDACIONES**	33
VII.	**APÉNDICES**	34

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-0333-SCE

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY – BOLOGNESI - ANCASH"

PERÍODO: 10 DE MAYO DE 2022 AL 2 DE AGOSTO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cajacay, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0333-2022-002, iniciado mediante oficio n.° 347-2022-OCI/0333/MPB de 28 de setiembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash", se realizó en conformidad a lo establecido en las bases integradas y normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

En la etapa de evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro; los miembros titulares del comité de selección a cargo del procedimiento de selección, descalificaron a los postores CH ingenieros S.A.C., Consorcio San José, Consorcio Agua, Constructora Maluzmiza S.A.C., Consorcio Vinuc, Consorcio Cajacay, "OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L., y Consorcio Building Perú, argumentando que los postores presentaron documentación incompleta, lo cual imposibilitaba su evaluación, siendo preciso comentar que, sin realizar la misma evaluación le otorgaron la buena pro al postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C. que también presentó información incompleta, suscribiendo el "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 4 de julio de 2022, y posterior perfeccionamiento del contrato; afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero, puesto que el citado postor presentó la oferta económica más onerosa, limitando que la entidad pudiera contratar con una oferta económica más ventajosa de hasta S/197 756,19.

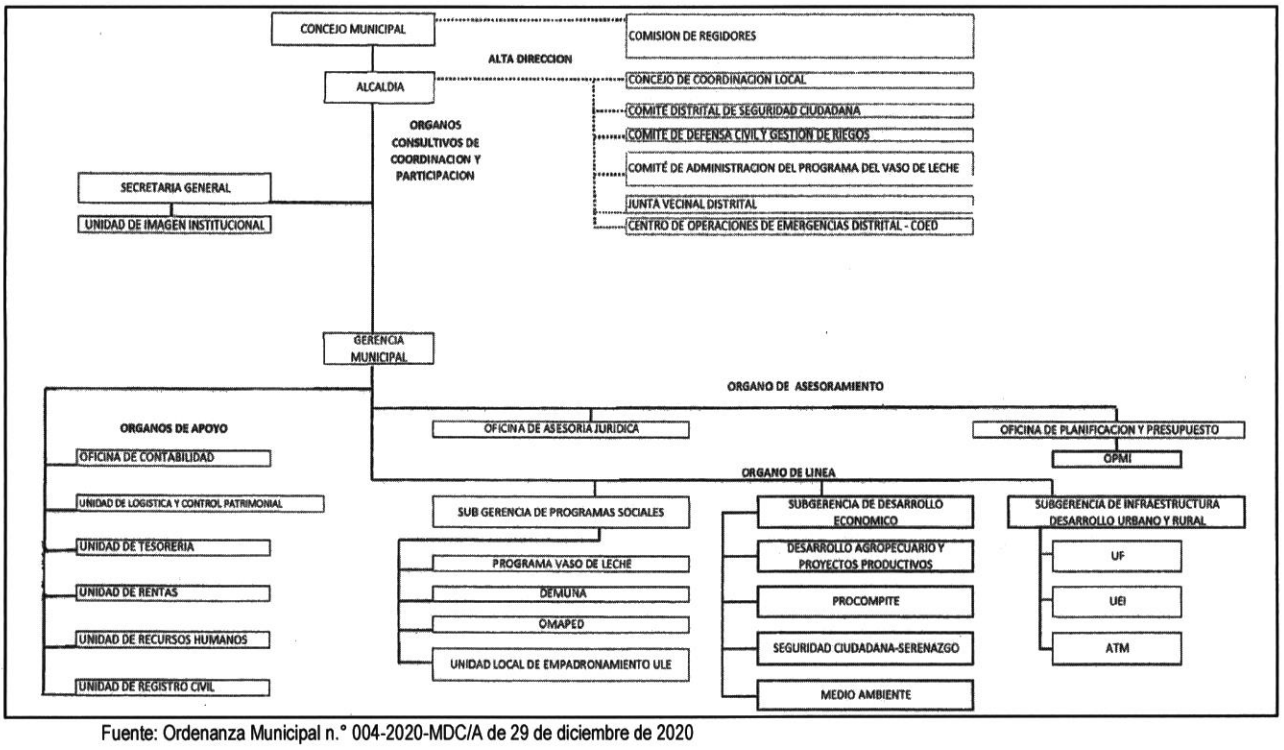
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se desarrollará al Procedimiento de Selección de la Obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi - Ancash", cuyo periodo donde se produjeron los presuntos hechos irregulares, corresponde del 10 de mayo de 2022 al 2 de agosto de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Cajacay, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Cajacay:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 004-2020-MDC/A de 29 de diciembre de 2020

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR, SIN EVALUAR SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, LA MISMA QUE INCUMPLIÓ CON ACREDITAR POR COMPLETO, AFECTANDO QUE LA ENTIDAD PUEDA CONTRATAR ASEGURANDO LA MEJOR CALIDAD Y PRECIO DEL MERCADO DE HASTA S/ 197 756,19, EN BENEFICIO DE UN TERCERO

El comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash" (en adelante "La Obra"), evaluaron y descalificaron nueve (9) de las diez (10) propuestas en la etapa evaluación de experiencia en la especialidad; argumentando que los postores presentaron documentación incompleta, lo cual

000004

imposibilitaba su evaluación; siendo preciso comentar que, sin realizar la misma evaluación a postor que también presentó información incompleta, le otorgaron la buena pro.

Mediante las referidas acciones, los miembros titulares del comité de selección contravinieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, artículo 12° y numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículos 46°, 49°, 50°, 51°; así como, el numeral 68.4 del artículo 68°, los numerales 75.1, 75.2 y 75.3 del artículo 75° y el numeral 76.1 del artículo 76° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Igualmente, inobservaron lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I, el subnumeral 2.2.1.2 del numeral 2.2 del Capítulo II y literal B. Experiencia del postor en la especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III Requerimiento, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022.

Asimismo, los miembros titulares del comité de selección son responsables en ámbito de su actuación llevada a cabo, al momento de evaluar la experiencia en la especialidad de los postores, la misma que fue deficiente, ya que bajo el enfoque de gestión por resultados, incumplieron las normas aplicables señaladas en el párrafo anterior y los fines públicos del contrato, pues el procedimiento que dio lugar a la contratación, se realizó inobservando los principios de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.; otorgando la buena pro a postor que, además de tener la oferta económica más onerosa, no fue evaluado en igualdad de condiciones, ya que no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación completa; afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero, limitando que la entidad pudiera contratar con una oferta económica más ventajosa de hasta S/197 756,19.

Los hechos descritos fueron ocasionados por las acciones realizadas y decisiones adoptadas por los miembros titulares del comité de selección designados para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash", quienes se apartaron de los criterios objetivos que delimitan su actuación funcional, y no procuraron la realización de un proceso de contratación que asegure una real y objetiva evaluación de las propuestas formuladas por los postores, que le permitan a la entidad privilegiar la mejor opción, obteniendo el mejor precio del mercado de hasta S/197 756,19 y la mayor calidad del servicio a contratar en salvaguarda de las necesidades de la población de los Centros Poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, quienes eran los beneficiados con la ejecución de la cita obra.

Estos hechos ocasionaron perjuicio al Estado considerando que la finalidad pública prevista para la citada obra se sostenía en la importancia de la creación de los servicios de saneamiento básico para los Centros Poblados Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, como parte del 6° Objetivo de Desarrollo Sostenible, referido a Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 083-2020-MDC/A de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el expediente técnico de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash"; el mismo que fue actualizado, mediante Resolución de Gerencia n.° 040-2022-MDC/GM de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, con una inversión total de S/2 093 706,99 según detalle:

CUADRO N° 1
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	*Importe S/*
Costo directo	*1 417 831,70*
Gastos generales	*187 176,70*
Utilidad	*70 891,59*
Sub total	***1 675 899,99***
IGV	*301 662,00*
Costo de ejecución de la obra	***1 977 561,99***
Supervisión	*99 145,00*
Costo total	***2 076 706,99***
Elaboración del expediente técnico	*12 000,00*
Evaluación del expediente técnico	*5 000,00*
Inversión Total S/	***2 093 706,99***

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 040-2022-MDC/GM de 9 de mayo de 2022

Luego, mediante informe n.° 0280-2022-MDC/SGIDUR/OVA de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, Osbaldo Vicente Alvarado, subgerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural presentó ante James Jairo Antaurco Palacios, gerente Municipal, el requerimiento de ejecución de la obra, solicitando que éste se incluya en el Plan Anual de Contrataciones, se emita la certificación de crédito presupuestario y se designe al comité de selección. Dicho informe fue derivado por James Jairo Antaurco Palacios, gerente Municipal, a Eleny Christa Morales Cacha, jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con proveído n.° 626 de 11 de mayo de 2022 señalando: *"Para trámite correspondiente"*.

Luego, mediante carta n.° 066-2022-CPC.MFCLL/MDC de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, Marleni Flor Crisólogo Llallihuamán, contadora externa de la entidad presentó a James Jairo Antaurco Palacios, gerente Municipal, la certificación de crédito presupuestario[25] **(Apéndice n.° 8)** para la ejecución del costo del proyecto, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 2
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Fecha	Número	Rubro	Descripción	Monto S/
11/05/2022	66	Recursos Ordinarios	Costo del Proyecto por Administración Indirecta	1 865 750,00
11/05/2022	67		Costo del Proyecto por Administración Indirecta	94 525,00
11/05/2022	68	Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	Supervisor de la Obra	111 811,99
11/05/2022	69		Supervisor de la Obra	4 620,00
			Total, S/	**2 076 706,99**

Fuente: Carta n.° 066-2022-CPC.MFCLL/MDC de 11 de mayo de 2022.

[25] Es preciso indicar que el monto de la certificación presupuestaria solo incluye los costos de ejecución y supervisión de la obra, más no los costos de elaboración y evaluación del expediente técnico.

00006

Posteriormente, la citada carta n.° 066-2022-CPC.MFCLL/MDC de 11 de mayo de 2022**(Ver apéndice n.° 7)**, fue derivada por el gerente Municipal James Jairo Antaurco Palacios a Eleny Christa Morales Cacha, jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con proveído n.° 641 de la misma fecha, para su trámite correspondiente.

Entonces, mediante informe n.° 009-2022-MDC/ULCP/ECMC de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, Eleny Christa Morales Cacha, jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó a James Jairo Antaurco Palacios, gerente Municipal, la aprobación del expediente de contratación para la ejecución y supervisión del citado proyecto, el mismo que fue aprobado con Resolución de Gerencia n.° 042-2022-MDC/GM de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 10)**.

Posterior a ello, con formato n.° 04 Designación del comité de selección n.° 001-2022 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, el gerente Municipal James Jairo Antaurco Palacios solicitó a Juan Manuel Castillo Luna, titular de la entidad designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, el cual se encargaría de ejecutar el procedimiento de selección. En virtud a ello, con Resolución de Gerencia n.° 044-2022-MDC/GM de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se designó a los miembros del comité de selección de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 3
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Ítem	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Dependencia
1	Vicente Alvarado Osbaldo	31934275	Presidente	Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
2	Castillo Minaya Alain Eliel	71648611	Primer miembro	Unidad de Logística y Control Patrimonial
3	Chico Gonzáles Alexander Manuel	72980399	Segundo miembro	Especialista en Contrataciones
4	Morales Cacha Eleny Christa	70610292	Suplente del presidente	Unidad de Logística y Control Patrimonial
5	Jara Valderrama Franz Alex	31934729	Suplente del Primer Miembro	Secretaría General
6	Aguilar Bernuy Miguel Ángel	71447778	Suplente del Segundo Miembro	Área Técnica Municipal

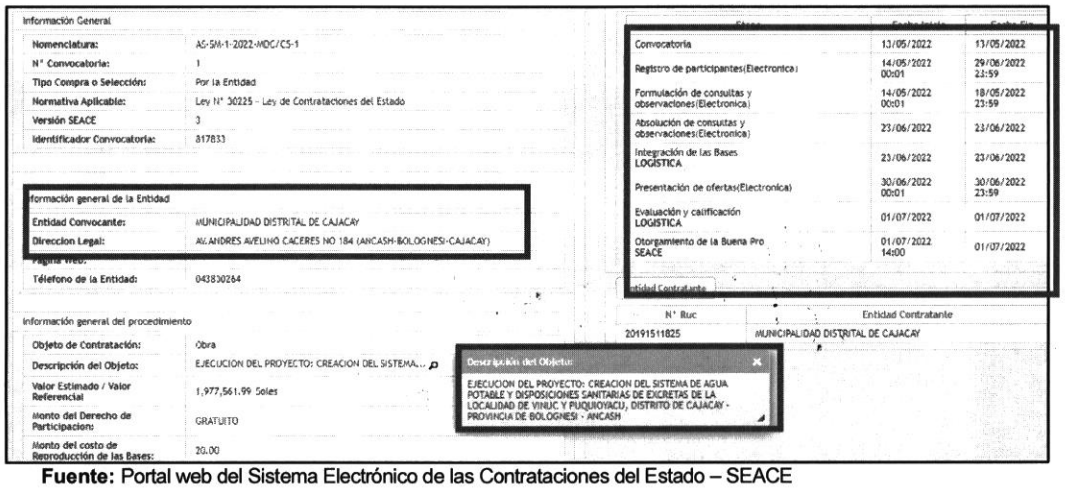
Fuente: Resolución de Gerencia n.° 044-2022-MDC/GM de 12 de mayo de 2022.

Es de precisar que, Osbaldo Vicente Alvarado, Alain Eliel Castillo Minaya y Alexander Manuel Chico Gonzáles, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente; fueron quienes llevaron a cabo el procedimiento de selección de la citada obra.

A continuación, mediante informe n.° 001-2022-MDC/PMT/P de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, Osbaldo Vicente Alvarado, presidente titular del comité de selección solicitó al gerente Municipal James Jairo Antaurco Palacios, la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección para la ejecución de la obra.

Entonces, mediante Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el gerente Municipal James Jairo Antaurco Palacios aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-MDC/CS - Primera Convocatoria Contratación de ejecución de la obra, con valor referencial de S/1 977 561,99. En la misma fecha, la entidad publicó la convocatoria y el cronograma de actividades del procedimiento de selección en el portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



Información General

Nomenclatura:	AS-SM-1-2022-MDC/CS-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3
Identificador Convocatoria:	817833

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
Direccion Legal:	AV. ANDRES AVELINO CACERES NO 184 (ANCASH-BOLOGNESI-CAJACAY)
Página Web:	
Télefono de la Entidad:	043830264

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Obra
Descripción del Objeto:	EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA...
Valor Estimado / Valor Referencial	1,977,561.99 Soles
Monto del Derecho de Participacion:	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	20.00

Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	13/05/2022	13/05/2022
Registro de participantes(Electronica)	14/05/2022 00:01	29/06/2022 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	14/05/2022 00:01	18/05/2022 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	23/06/2022	23/06/2022
Integración de las Bases LOGISTICA	23/06/2022	23/06/2022
Presentación de ofertas(Electronica)	30/06/2022 00:01	30/06/2022 23:59
Evaluación y calificación LOGISTICA	01/07/2022	01/07/2022
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	01/07/2022 14:00	01/07/2022

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20191511825	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

Descripción del Objeto:
EJECUCION DEL PROYECTO: CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIONES SANITARIAS DE EXCRETAS DE LA LOCALIDAD DE VINUC Y PUQUIOYACU, DISTRITO DE CAJACAY - PROVINCIA DE BOLOGNESI - ANCASH

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE

La convocatoria en el SEACE incluyó la publicación de las bases administrativas **(Apéndice n.° 15)** del procedimiento de selección, las mismas que fueron visadas en todas sus páginas por Osbaldo Vicente Alvarado, Alain Eliel Castillo Minaya y Alexander Manuel Chico Gonzáles, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente, en señal de conocimiento y conformidad de todos los términos de su contenido.

Prosiguiendo con el cronograma, no se formularon consultas ni observaciones a las bases administrativas, por lo cual el 23 de junio de 2022, se realizó la integración de las bases **(Apéndice n.° 16)** y se aprobó con Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022 **(Ver apéndice n.° 14)**, las mismas que fueron visadas en todas sus páginas, en señal de conocimiento y conformidad, por Osbaldo Vicente Alvarado, Alain Eliel Castillo Minaya y Alexander Manuel Chico Gonzáles, presidente y miembros titulares del comité de selección, respectivamente; procediendo a su publicación en el portal del SEACE.

Las citadas bases integradas **(Ver apéndice n.° 16)**, en concordancia con el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento, establecen que la entidad debe verificar la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección. Al respecto, el literal B. del numeral 3.2 del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las referidas bases integradas, es concordante con lo establecido en los términos de referencia del requerimiento que establece como documentación de presentación obligatoria para la calificación de las ofertas los requisitos siguientes:

"3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
(...)	
B	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1 977,561.99* ***(Un millón Novecientos setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Uno con 99/100 Soles)****, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *(...)* ***Acreditación:*** *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o, (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o*

000003

	cualquier otra documentación[26] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida; así como, el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.* *(...)."*

1. Admisión y evaluación de ofertas:

Se identificó el registro electrónico a través del SEACE de cuarenta y cinco (45) participantes, lo que coincide con lo contenido en el "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro", suscrito el 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, conforme al detalle siguiente:

CUADRO N° 4
PARTICIPANTES REGISTRADOS

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha registro
1	10292751021	Gómez Palomino Rolando	14/05/2022
2	20602435203	Servicios Generales RTA E.I.R.L.	15/05/2022
3	10424974033	Montoro Villarreal Nilton José	15/05/2022
4	10424974033	Montoro Villarreal Nilton José	15/05/2022
5	20506003351	MEJESA S.R.L.	16/05/2022
6	20496043198	R.E.M. Ingenieros S.R.L.	16/05/2022
7	20407863250	Corporación Internacional Grupo Antonio S.A.C.	16/05/2022
8	20542059291	Inversiones y Servicios Ibiza E.I.R.L.	16/05/2022
9	20601994322	J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C.	16/05/2022
10	20602316727	Construcciones Kusi Sociedad Anónima Cerrada	16/05/2022
11	20601378958	Inversiones & Contratistas Chinchaysuyo E.I.R.L.	16/05/2022
12	20450519783	Constructora Perú Tractor S.C.R.L.	16/05/2022
13	20533974415	Corporación Peruinsa S.A.C.	16/05/2022
14	20491341778	EREA Contratistas Generales S.R.L.	16/05/2022
15	20531052464	Contratistas Generales Veramendi – Artola S.A.C.	16/05/2022
16	205033786414	M & V Ingeniería Proyectos & Inversiones S.A.C.	17/05/2022
17	20504553515	Constructora Jhemsa Ingenieros S.A.C.	17/05/2022
18	20534125136	Ramírez Barnachea Unidos S.A.C.	18/05/2022
19	20600250010	Inmobiliaria Casa Andina S.A.C.	18/05/2022
20	20530990681	COPICSA S.R.L.	18/05/2022
21	20407895968	Constructora J Y L S.A.C.	19/05/2022
22	20445576060	L & M Contratistas y Consultores S.A.C.	19/05/2022
23	20602952208	PRHAGMA Contratistas S.A.C.	21/05/2022
24	20604488681	OUTIS Sociedad Anónima Cerrada	22/05/2022
25	20407987731	J & N Constructora y Consultora S.R.L.	23/05/2022
26	20457396946	Sheysa Contratistas S.A.C.	23/05/2022
27	20542166020	JGS Ingenieros S.R.L.	24/05/2022
28	20534272431	MELTASS Contratistas Generales S.A.C.	24/05/2022
29	20533976540	Constructora Maluzmiza S.A.C.	24/05/2022
30	20602961070	Luval Constructora e Inmobiliaria S.A.C.	29/05/2022
31	20529401761	Inversiones ISIDEC S.A.C.	02/06/2022
32	20494682703	CH Ingenieros S.A.C.	02/06/2022
33	20448245668	Contratistas Generales & Minería L&R S.A.C.	02/06/2022
34	20605582258	SCEVAR E.I.R.L.	21/06/2022
35	20335343701	Enríquez S.A.C.	22/06/2022
36	20392986601	Beicon Contratistas Generales S.R.L.	22/06/2022
37	20600219490	Grupo Corporativo JURAG S.R.L.	25/06/2022
38	20534002646	WF Consultores y Constructores S.R.L.	28/06/2022
39	20571395364	CINVEC S.A.C.	28/06/2022
40	20403336069	Wilport Constructora y Servicios Generales S.R.L.	28/06/2022
41	20571121311	Corporación Teracons E.I.R.L.	29/06/2022

[26] De acuerdo a la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación" se entiende como tal a todo documento emitido por la entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha registro
42	20534001593	T & C Tecnología y Construcción S.A.C.	29/06/2022
43	20408130396	ECOISSA Contratistas Generales S.A.C.	29/06/2022
44	20530592520	OC&T Obras Civiles y Telecomunicaciones S.R.L.	29/06/2022
45	20541324926	Constructora Anyis S.A.C.	29/06/2022

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de control.

De los cuales once (11) de ellos presentaron sus respectivas propuestas electrónicas mediante el SEACE, según detalle siguiente:

CUADRO N° 5
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS TRAVÉS DEL SEACE

N°	N° RUC	Denominación/ participante	Fecha de registro
1	20601994322	J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C.	30/06/2022
2	20602316727	Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C)	30/06/2022
3	20534125136	Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.)	30/06/2022
4	20407895968	Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.)	30/06/2022
5	20533976540	Constructora Maluzmiza S.A.C.	30/06/2022
6	20494682703	CH Ingenieros S.A.C.	30/06/2022
7	20448245668	Contratistas Generales y Minería L Y R S.A.C.	30/06/2022
8	20392986601	Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.)	30/06/2022
9	20571395364	Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.)	30/06/2022
10	20534001593	T&C Tecnología y Construcción S.R.L.	30/06/2022
11	20530592520	"OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L.	30/06/2022

Fuente: Portal web del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de control.

Luego, el comité de selección, realizó la apertura electrónica de cada una de las ofertas presentadas por los postores, con la finalidad de verificar el cumplimiento de presentación de la documentación señalada en la Sección Específica, Capítulo II, numeral 2.2.1 Documentos de presentación obligatoria, de las bases integradas; así como realizó a la evaluación de las ofertas, para determinar la oferta con el mejor puntaje y establecer el orden de prelación de las mismas, considerando para ello lo señalado en el Capítulo IV: Factores de evaluación, de las bases integradas; asignando un puntaje de cien (100) a la oferta de precio más bajo, y otorgando a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, de acuerdo a la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$$

Donde: I = Oferta
Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
Oi = Precio i
Om = Precio de la oferta más baja
PMP = Puntaje máximo del precio

000010

CUADRO N° 6
***"ADMISIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SEACE"* REALIZADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**

N°	"Postor	RUC	Anexo N° 1 (DJ de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo N° 2 (DJ de acuerdo al literal b del artículo 52 del RLC)	Anexo N° 3 (DJ de cumplimiento de expediente técnico)	Anexo N° 4 (DJ de plazo de ejecución	Anexo N° 5 (Promesa de consorcio)	Anexo N° 6 (Precio)	Solicitud de bonificación 10%	REMYPE 5%	Puntaje total asignado	Orden de prelación	Resultado
1	CH Ingenieros S.A.C.	20494682703	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	No corresponde	1 779 805,80	No corresponde	5.00 puntos	105.00 puntos	1	Admitida
2	Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.)	20392986601	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	Si presenta	1 779 805,80	No corresponde	5.00 puntos	105.00 puntos	1	Admitida
3	Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C)	20602316727	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	Si presenta	1 779 805,80	No corresponde	5.00 puntos	105.00 puntos	1	Admitida
4	Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C.	20448245668	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	No corresponde	1 779 805,80	No corresponde	5.00 puntos	105.00 puntos	1	Admitida
5	Constructora Maluzmiza S.A.C.	20533976540	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	No corresponde	1 779 805,80	No corresponde	5.00 puntos	105.00 puntos	1	Admitida
6	Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.)	20571395364	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	Si presenta	1 779 805,80	No corresponde	5.00 puntos	105.00 puntos	1	Admitida
7	Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.)	20407895968	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	Si presenta	1 779 805,80	No corresponde	5.00 puntos	105.00 puntos	1	Admitida
8	Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.)	20534125136	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	Si presenta	1 976 546,13	No corresponde	4.50 puntos	94.54 puntos	8	Admitida

000011

N°	"Postor	RUC	Anexo N° 1 (DJ de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Anexo N° 2 (DJ de acuerdo al literal b del artículo 52 del RLC)	Anexo N° 3 (DJ de cumplimiento de expediente técnico)	Anexo N° 4 (DJ de plazo de ejecución	Anexo N° 5 (Promesa de consorcio)	Anexo N° 6 (Precio)	Solicitud de bonificación 10%	REMYPE 5%	Puntaje total asignado	Orden de prelación	Resultado
9	J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C.	20601994322	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	No corresponde	1 977 561,99	No corresponde	4.50 puntos	94.50 puntos	9	Admitida
10	"OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L.	20601994322	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	No corresponde	1 938 010,75	No corresponde	4.50 puntos	94.50 puntos	9	Admitida"
11	T&C Tecnología y Construcción S.R.L.	20530592520	Si presenta	Si presenta	Si presenta	Si presenta	120 días	No corresponde	No contiene el Anexo 6 Precio de la oferta	No corresponde	4.59 puntos	96.43 puntos	-	No Admitida

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, de 4 de julio de 2022.

000012

2. Calificación del requisito "Experiencia del postor en la especialidad"

Una vez determinado el orden de prelación, el comité de selección procedió a calificar a los postores, verificando el cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas referente a la *Experiencia del postor en la especialidad*, con el resultado siguiente:

CUADRO N° 7
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EN: "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD"

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Observaciones realizadas	Calificación
1	20601994322	J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C. **(Apéndice n.° 18)**	No se evidencia evaluación u observaciones realizadas en el "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro"	SI CUMPLE
2	20602316727	Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C) **(Apéndice n.° 19)**	El comité de selección señaló: *"El postor CONSORCIO AGUA, en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* 1. *Contrato S/N de 14 de setiembre de 2012, para la ejecución de obra "Cimentación, edificación y construcción de las instalaciones civiles de la planta de tratamiento de aguas residuales", suscrito con CALSA Perú S.A.C., por el monto contractual de S/6 021 453,94.* *Se evidencia que en el Acta de Recepción y Conformidad de Obra, menciona adendas de adicionales de obra, la experiencia del postor presentada en su Anexo Nº 10, no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones Nº 02757-2020-TCE-S3, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE
3	20534125136	Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.) **(Apéndice n.° 20)**	El comité de selección señaló: *"El postor CONSORCIO BUILDING PERU, en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* 1. *Contrato n.° 001-2020-MDQ/A, de 27 de noviembre de 2011, para la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Jocosbamba, distrito de Quiches – Sihuas – Ancash", suscrito con la Municipalidad Distrital de Quiches, por el monto contractual de S/2 934 060,44.* *Se evidencia que en la obra se ejecutó mayores metrados, la experiencia del postor presentada en su Anexo Nº 10, no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones Nº 02757-2020-TCE-S3, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE
4	20407895968	Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.) **(Apéndice n.° 21)**	El comité de selección señaló: *"El postor CONSORCIO CAJACAY, en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* 1. *Contrato n.° 002-2018-MDPM-LU, de 24 de octubre de 2018, para la ejecución de la obra "Creación, mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las cinco localidades de Conobamba, Yeso Tacana, Porvenir, Buenos Aires de Ocupampa, Virgen Grande de Quillín, distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco", suscrito con la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, por el monto contractual de S/3 367 612,31* *Se evidencia que en la obra se ejecutó adicionales de obra, la experiencia del postor presentada en su Anexo Nº 10, no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto*	NO CUMPLE

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Observaciones realizadas	Calificación
			implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 02757-2020-TCE-S3, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."	
5	20533976540	Constructora Maluzmiza S.A.C. **(Apéndice n.° 22)**	El comité de selección señaló: *"El postor CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C. en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* *1. Contrato N° 005-2017-GM/PMPAL/LP, de 25 de julio de 2017, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento en la localidad de Uchcupampa y el barrio Villa Progreso del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", suscrito con la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, por el monto contractual de S/4 734 281,46 con monto facturado de S/2 367 140,73.* *2. Contrato N° 17-2013-GRA/GRI, de 22 de febrero de 2013, para la Ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, desagüe y alcantarillado en la localidad de Shilla, distrito de Shilla, Carhuaz, Ancash", suscrito con el Gobierno Regional de Ancash, por el monto contractual de S/8 727 718,15 con monto facturado de S/5 847 571,16.* *Se evidencia que en la obra se ejecutó adicionales de obra, la experiencia del postor presentada en su Anexo N° 10, no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítems 01 y 02, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 02757-2020-TCE-S3, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE
6	20494682703	CH ingenieros S.A.C. **(Apéndice n.° 23)**	El comité de selección señaló: *"El postor CH INGENIEROS S.A.C. en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* *1. Contrato n.° 001-2016-MDQ Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado y la construcción de la planta de tratamiento de agua residual del distrito de Quilmaná, C.P.N. Los Ángeles, Buenos Aires, provincia de Cañete, Lima; de 28 de diciembre de 2016 suscrito con la Municipalidad Distrital de Quilmaná, por el monto contractual de S/1 805 536,18* *2. Contrato n.° 003-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la comunidad nativa de José Olaya, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, región Loreto (SNIP N° 371784), de 17 de enero de 2019, suscrito con el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, por el monto contractual de S/3 364 642,22* *Se evidencia que en la obra se ejecutó adicionales de obra, la experiencia del postor presentada en su Anexo N° 10, no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítems 01 y 02, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 02757-2020-TCE-S3 , debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE
7	20448245668	Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C. **(Apéndice n.° 24)**	El comité de selección señaló: *"El postor CONTRATISTAS GENERALES & MINERIA L Y R S.A.C. en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* *1. Contrato S/N, de 26 de diciembre de 2013, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Vilavila, distrito Vilavila – Lampa – Puno", suscrito con la Municipalidad de Vilavila, por el monto contractual de S/2 496 751,69 con monto facturado de S/ 2371 914,11 (Porcentaje de participación 95%).* *2. Contrato n.° 001-2017-MPL, de 17 de abril de 2017, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema integral de agua potable y alcantarillado del distrito de Lampa – provincia de Lampa – Puno", suscrito con la Municipalidad Provincial de Lampa, por el monto contractual de S/4 249 846,57 con monto facturado de S/2 762 400,27 (Porcentaje de participación 65%).* *Acredita experiencia adquirida en consorcio, dichos contratos de consorcio no señalan las obligaciones vinculadas al objeto de la contratación (no precisa la responsabilidad de la ejecución de obra), de acuerdo a los establecido en la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Observaciones realizadas	Calificación
8	20392986601	Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.) **(Apéndice n.° 25)**	El comité de selección señaló: *"El postor "CONSORCIO SAN JOSE. Presenta un anexo 10 distinto al estipulado en las bases integradas del proceso.* *En el supuesto que sea el anexo 10, el postor ha eliminado columnas contempladas en el anexo original, no brindando la información solicitada en dicho anexo las mismas que están publicadas en las bases integradas del presente proceso* *De lo expuesto, se advierte que el Anexo N° 10 presentado en la propuesta del postor, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del Anexo N° 10 establecido en las bases integradas, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 01064-2020-TCE-S1, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE
9	20571395364	Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.) **(Apéndice n.° 26)**	El comité de selección señaló: *"El postor CONSORCIO VINUC P&C. en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* 1. *Contrato n.° 01-2019-MDP/GM, de 20 de agosto de 2019, para la "Creación de los servicios de saneamiento rural en las localidades de Huáscar, Carap, Capan, Cajay, Carachuco, San Juan y Witcu, distrito de Pamparomas – Huaylas – Ancash 01-2019-MDP/GM", suscrito con la Municipalidad Distrital de Pamparomas, por el monto de S/6 451 522,89 con monto facturado de S/4 193 489,88.* *Se evidencia que en la obra se ejecutó adicionales de obra, la experiencia del postor presentada en su Anexo N° 10, no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 02757-2020-TCE-S3, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE
10	20530592520	"OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L. **(Apéndice n.° 27)**	El comité de selección señaló: *"El postor "OC&T" OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES SRL. en su oferta para acreditar la experiencia en la especialidad, en el Anexo N° 10, acredita los siguientes contratos:* 1. *Contrato n.° 122-2020-GRA para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento integral de los caseríos de Pacatqui y Ninabamba del distrito de Yanac – Corongo – Ancash", con código único 2378890", suscrito con el Gobierno Regional de Ancash, por el monto contractual de S/5 930 176,78.* *Se evidencia que en la obra se ejecutó adicionales de obra, la experiencia del postor presentada en su Anexo N° 10, no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado, lo expresado de acuerdo a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones N° 02757-2020-TCE-S3, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO."*	NO CUMPLE

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 4 de julio de 2022.

Conforme al "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 4 de julio de 2022 **(Ver apéndice n.° 17)**, durante la revisión y verificación de los requisitos de calificación, los miembros titulares del comité de selección, procedieron de manera unánime a descalificar las ofertas presentadas por los postores consorcio Agua, consorcio Building Perú, consorcio Cajacay, Constructora Maluzmiza S.A.C., CH ingenieros S.A.C., Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C., consorcio San José, consorcio Vinuc P&G, y consorcio "OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L.; sin embargo, bajo las mismas condiciones calificaron, admitieron y otorgaron la buena pro al postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C.

Es preciso señalar, que existen dos documentos llamados "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" **(Apéndice n.° 28)**, una que esta publicada en el portal web SEACE y otra que se encuentra en el expediente de contratación, las mismas que difieren en el orden de evaluación de los postores en la etapa de "Calificación relacionada a su experiencia en la especialidad", sin embargo no cambia el estado de calificación de los mismos, concordando con el párrafo anterior.
Además de ello, la comisión de control comprobó que los miembros titulares del comité se apartaron de los criterios objetivos que delimitan su actuación funcional, y no procuró la realización de un proceso de contratación que asegure una real y objetiva evaluación de las propuestas formuladas por los postores, que le permitan a la entidad privilegiar la mejor opción obteniendo el mejor precio del mercado, tal como se advirtió en las ofertas económicas de los postores descalificados **(Apéndice n.° 29)**; así como la mayor calidad del servicio a contratar en salvaguarda de las necesidades de la población de los Centros Poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, quienes eran los beneficiados con la ejecución de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición sanitaria de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash".

Estos hechos ocasionaron perjuicio al Estado considerando que la finalidad pública prevista para la citada obra se sostenía en la importancia de la creación de los servicios de saneamiento básico para los Centros Poblados Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, como parte del 6° Objetivo de Desarrollo Sostenible, referido a Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

No evaluó con igualdad de trato a todos los postores, puesto que las ofertas económicas que fueron descalificadas, contenían menor oferta económica **(Ver apéndice n.° 29)** que la oferta del postor al cual se le otorgó la buena pro, limitando que la entidad pudiera contratar con una oferta económica más ventajosa de hasta S/197 756,19, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES

N°	Postor	El precio de la oferta económica en soles (Anexo N° 6)	% del valor referencial (S/1,977,561.99)
1	CH ingenieros S.A.C.	1 779 805,80	90% del Valor Referencial
2	Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.)		
3	Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C)		
4	Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C.		
5	Constructora Maluzmiza S.A.C.		
6	Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.)		
7	Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.)		
8	OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L.	1 938 010,75	98% del Valor Referencial
9	Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.)	1 976 546,13	99% del Valor Referencial
10	J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C.	1 977 561,99	100% del Valor Referencial

Fuente: Ofertas presentadas por los postores del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria.
Elaborado por: Comisión de control.

Se procedió a hacer la comparación con respecto a la evaluación realizada por la comisión de control y el comité de selección, de acuerdo a los documentos presentados por los postores.

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD J.N.A. INGENIERÍA & CONFORT S.A.C.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación del comité de selección	Resultado	Evaluación de la comisión de control	Resultado
J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C. **(Ver apéndice n.° 18)**	- Fotocopia del contrato n.° 011-2020-MDHr/A de 27 de noviembre de 2020, suscrito con la Municipalidad Distrital de Huántar, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en las localidades de Anchac y Panca del centro poblado de Acopara, distrito de Huántar – Huari – Ancash", por el monto contractual **S/3 575 000,00.** - Fotocopia del "Contrato de consorcio – Consorcio Acopara" de 19 de noviembre de 2020, el mismo que en su cláusula novena detalló la intervención de las empresas J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C. y VIMCE S.R.L, con el 99% y 1% de participación, respectivamente. - Fotocopia del "Acta de recepción de obra" de 21 de enero de 2022, el cual señala que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, indicando el monto valorizado contractual total de **S/3 399 237,74**; revelando además que se ejecutó el adicional de obra n.° 1 por el monto de S/427 688,78 y el deductivo de obra n.° 1, por el monto de S/177 649,03; así como también, la ampliación de plazo n.° 1 por cuarenta y cinco (45) días calendario, por ejecución del adicional de obra y otra ampliación de plazo, por veinticuatro (24) días calendario.	En el Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, no se evidencia evaluación realizada	Calificado	- La comisión de control evidenció que el postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C., presentó el anexo n.° 10 Experiencia del postor en la especialidad, adjuntando fotocopia del contrato n.° 011-2020-MDHr/A de 27 de noviembre de 2020, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y desagüe en las localidades de Anchac y Panca del centro poblado de Acopara, distrito de Huántar – Huari – Ancash" por el monto contractual de S/3 575 000,00; la misma que fue recibida mediante "acta de recepción de obra" de 21 de enero de 2022, por el monto valorizado contractual total final de S/3 399 237,74. - Evidenciándose que, entre el contrato inicial y el acta de recepción citados en el párrafo precedente, existe una modificación al contrato principal, respecto del monto inicialmente contratado; por lo que, teniendo en cuenta el postor debió incluir en su oferta la documentación pertinente que sustente dicha modificación, a fin de identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra, consignado en el acta de recepción de obra. - Teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato, el presidente e integrantes titulares del comité de selección, no evaluaron, ni cuestionaron la falta de documentación que sustente la falta de correspondencia y diferencia entre el monto inicialmente contratado (S/3 575 000,00) y el monto finalmente valorizado (S/3 399 237,74). Es más, sin evaluarlo, lo declararon "calificado" para la siguiente etapa del proceso, conforme se detalló en el cuadro n.° 9, recibiendo trato preferente en relación a los demás postores.	Descalificado

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada por J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

000017

CUADRO N° 10
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONSORCIO AGUA.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	- Análisis de la comisión de control	Resultado
Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C) **(Ver apéndice n.° 19)**	- Fotocopia del "contrato a suma alzada" S/N de 14 de setiembre de 2012, suscrito con la empresa CALSA PERÚ S.A.C. para la ejecución de la obra "Cimentación, edificación y construcción de las instalaciones civiles de la planta de tratamiento de aguas residuales" por el monto de S/6 021 453,94. - Fotocopia del "acta de recepción y conformidad de obra" de 14 de abril de 2017, en referencia al "contrato a suma alzada" S/N de 14 de setiembre de 2012, señalando: Monto contratado: - Primera etapa (Adenda n.° 01) S/781 476, 94 - Segunda etapa (Adenda n.° 02) S/4 096 152,41 - Tercera etapa (Adenda n.° 03) S/944 225,59 - Total contratado S/5 821 854,94; Monto liquidado: - Primera etapa (Adenda n.° 01) S/751 481, 50 - Segunda etapa (Adenda n.° 02) S/4 193 871,03 - Tercera etapa (Adenda n.° 03) S/1 076 101,39 - Total liquidado S/6 021 453,94 Igualmente, dicha acta señala que en la primera etapa (adenda n.° 1 de 27 de setiembre de 2012) se registró una ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario; en la segunda etapa (adenda n.° 2 de 27 de enero de 2016) se registró una ampliación de plazo por ciento cincuenta (150) días calendario; y, en la tercera etapa (adenda n.° 3 de 16 de enero de 2017) se registró una ampliación de plazo por sesenta (60) días calendario.	Los miembros titulares del comité de selección, consideraron que, *"(...) no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado (...)"*, procediendo a su descalificación, amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020.	Descalifica	- El contrato a suma alzada" S/N de 14 de setiembre de 2012 es por el monto contratado de S/5 821 654,94; en tanto, su respectiva "acta de recepción y conformidad de obra" de 14 de abril de 2017 adjuntada es por el monto final liquidado de S/6 021 453,94; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado, puesto que el monto final liquidado contiene un incremento de S/199 799,00 respecto al monto inicialmente contratado. - Respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente que sustente dicha modificación a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra consignado en el "acta de recepción y conformidad de obra", situación que limitó al comité de selección la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. - El postor consorcio Agua no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada en la addenda n.° 1, ya que esta fue incompleta, por lo que su descalificación por parte del comité de selección es adecuada.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C).
Elaborado por: Comisión de control.

810000

CUADRO N° 11
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONSORCIO BUILDING PERÚ.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	- Análisis de la comisión de control	Resultado
Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.) **(Ver apéndice n.° 20)**	- Fotocopia del contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MDQ/A de 27 de noviembre de 2020, suscrito con la Municipalidad Distrital de Quiches, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Jocosbamba, distrito de Quiches, Sihuas, Ancash", por el monto contractual S/3 761 615,95. - Para la citada obra adjuntó el contrato de "Consorcio Señor de Burgos" de 14 de octubre de 2020, que en su cláusula quinta detalló la intervención de las empresas North Capital Group S.A.C., Corporación Kamil E.I.R.L. y Grupo R&A CMAN S.A.C, con 2%, 78% y 20% de participaciones, respectivamente. - Fotocopia del "acta de recepción de obra" de 9 de febrero de 2022, señalando el monto contratado de S/3 761 615,95, precisando que la obra fue recibida sin observaciones. - Fotocopia de la Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDQ/A de 25 de mayo de 2022, que resuelvió aprobar la liquidación de la obra, indicando el costo final de la obra el monto de S/ 4 092 375,96.	Los miembros titulares del comité de selección, consideraron que, "(...)*no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado*". Amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.°02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020.	Descalifica	- El contrato de ejecución de obra n.° 001-2020-MDQ/A de 27 de noviembre de 2020, contiene el monto inicial del contrato por el monto de S/3 761 615,95; en tanto la Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDQ/A de 25 de mayo de 2022, que apruebó la liquidación de la obra, figura el monto final de ejecución de la obra por el monto de S/4 092 375,96; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado, puesto que el monto final liquidado contiene un incremento de S/330 760,01 respecto al monto inicialmente contratado. - Respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente que sustente la modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra consignado en la Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDQ/A de 25 de mayo de 2022, situación que limitó su evaluación, para calcular el monto total facturado, solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. - Entonces el postor consorcio Building Perú no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada, ya que esta fue incompleta, por lo que su descalificación por parte de los miembros titulares del comité de selección es adecuada.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada por Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.).
Elaborado por: Comisión de control.

000019

CUADRO N° 12

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONSORCIO CAJACAY.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	- Análisis de la comisión de control	Resultado
Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.) **(Ver apéndice n.° 21)**	- Fotocopia del contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MPDM-LU de 24 de octubre de 2018, suscrito con la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, para la ejecución de la obra "Creación, mejoramiento, ampliación del servicio de agua potable y saneamiento básico en las cinco localidades de las localidades de Conobamba, Yeso Tacana, Porvenir, Buenos Aires de Ocupampa, Virgen Grande de Quillín, distrito de Ripán, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco", por el monto de S/5 180 942,01. - Para la citada obra adjuntó el contrato de consorcio "Consorcio Dos de Mayo" de 9 de octubre de 2018, detallando en su cláusula sexta la intervención de las empresas Corporación Hared S.R.L., J&N Constructora y Consultora S.R.L. y Constructora JYL S.A.C., con 30%, 35% y 35% de participaciones, respectivamente. - Fotocopia del "acta de recepción de obra" de 14 de febrero de 2020, indicó la ejecución del adicional n.° 1 por S/92 690,94 y del deductivo vinculante n.° 1 por S/92 695,60; asimismo, señaló el costo total de la obra por S/5 307 222,01, que la obra fue recibida sin observaciones.	Los miembros titulares del comité de selección, señalaron que, "(...)*no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado*". Procediendo a su descalificación, amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020.	Descalifica	- El contrato de ejecución de obra n.° 002-2018-MPDM-LU de 24 de octubre de 2018, consigan el monto inicial del contrato por el monto de S/5 180 942,01; en tanto en el "acta de recepción de obra" de 14 de febrero de 2020, indicó la ejecución del adicional n.° 1 por S/92 690,94, un deductivo vinculante n.° 1 por S/92 695,60 y señaló que el costo total de la obra es de S/5 307 222,01; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado, puesto que el monto final liquidado contiene un incremento de S/126 280,00 respecto al monto inicialmente contratado. - Respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente, a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra consignado en la Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDQ/A de 25 de mayo de 2022, situación que limitó la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. - Entonces el postor consorcio Cajacay no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada, ya que esta fue incompleta, por lo que su descalificación por parte del comité de selección es adecuada.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.).
Elaborado por: Comisión de control.

030000

CUADRO N° 13
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONSTRUCTORA MALUZMIZA S.A.C.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	Análisis de la comisión de control	Resultado
Constructora Maluzmiza S.A.C. **(Ver apéndice n.° 22)**	- Fotocopia del contrato n.° 005-2017-GM/MPAL/L.P. de 25 de julio de 2017, suscrito con la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable e instalaciones básicas de saneamiento en la localidad de Uchcupampa y el barrio Villa Progreso del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", por el monto contractual de S/4 772 388,37. - Fotocopia del contrato "Consorcio Suiza Peruana" de 11 de julio de 2017, que en la cláusula décima primera estableció la proporción de participación de las empresas Contratistas Generales Eikner E.I.R.L., Constructora Maluzmiza S.A.C. y Grava Contratistas Generales S.A.C., con 10%, 50% y 40%, respectivamente. - Fotocopia del "acta de recepción de obra" de 12 de junio de 2018, donde indicó el adicional de obra n.° 01 por el monto de S/658 540,65 y el deductivo de obra n.° 01 por el monto de S/667 725,93, aprobados con Resolución Gerencial Municipal n.° 006-2018-GM-ALC-MPAL; y, la ampliación de plazo n.° 01 por 56 días calendario, aprobada con Resolución Gerencial n.° 022-2018-GM-ALC-MPAL. - Fotocopias de la Resolución Gerencial Municipal n.° 085-2018-GM-ALC/MPAL de 19 de setiembre de 2018, que aprobó la liquidación técnico financiera de la obra, indicando el monto total de ejecución de la obra por S/4 718 411,46, modificada por la Resolución de Gerencial Municipal n.° 244-2020-GM-ALC/MPAL de 16 de junio de 2020, señalando el costo final de la obra por el monto de S/4 734 281,46. - Fotocopia del contrato n.° 17-2013-GRA/GRI de 22 de febrero de 2013, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable, desagüe y alcantarillado en la localidad de Shilla, distrito de Shilla, Carhuaz, Ancash" de 22 de febrero de 2013, por el monto contractual de S/8 509 867,95. - Fotocopia del "Contrato privado de consorcio Cumbres" de 6 de febrero de 2013, que en la cláusula sexta se detalló la participación de las empresas Inversiones QM E.I.R.L., Constructora Maluzmiza S.A.C., VIALUSA S.A.C. y Hernán Ítalo Basurto De La Cruz, con el 20%, 67%, 10 y 3%; respectivamente. - Adjuntó fotocopia del "acta de recepción de obra" de 22 de febrero de 2017, la cual señaló la ampliación de plazo n.°s 1, 2 y 3 por 71, 92 y 71 días calendario, aprobadas con Resolución de Gerencia Regional n.°s 0146-2014-GRA/GRI, 0472-2014-GRA/GRI y 0503-2014-GRA/GRI; y 0470-2014-GRA/GRI y 0504-2014-GRA/GRI, respectivamente - Fotocopia de la Resolución Gerencial Regional n.° 0227-2017-GRA/GRI de 7 de agosto de 2017, que aprobó la liquidación del contrato de obra, indicando el monto pagado la suma d S/ 7 292 196,21.	Los miembros titulares del comité de selección, señalaron que, "(...)*no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01 y 02, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado*". Procediendo a su descalificación, amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020.	Descalifica	- El contrato de ejecución de la obra n.°005-2017-GM/MPAL/L.P. de 25 de julio de 2017, contiene el monto inicial del contrato por el monto de S/4 772 388,37; en tanto en la Resolución Gerencial Municipal n.°244-2020-GM-ALC/MPAL de 19 de setiembre de 2018, que aprueba la liquidación técnico financiera de la obra, por el monto de S/4 734 281,46; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado que no fue sustentada documentalmente. - Asimismo, se evaluó el contrato n.° 17-2013-GRA/GRI de 22 de febrero de 2013, conteniendo el monto inicial por la suma de S/8 509 867,95; en tanto en la Resolución Gerencial Regional n.°0227-2017-GRA/GRI de 7 de agosto de 2017, que aprueba la liquidación de la obra, señaló el monto pagado por la obra la suma de S/7 292 196,21; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado, que no fue sustentado documentalmente. - Respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.°02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente que sustente dicha modificación a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra. - Entonces el postor consorcio Maluzmiza S.A.C no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada, ya que esta fue incompleta, por lo que su descalificación por parte del comité de selección es adecuada.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada por Constructora Maluzmiza S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

000021

CUADRO N° 14

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONSTRUCTORA CH INGENIEROS S.A.C.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	- Análisis de la comisión de control	Resultado
CH ingenieros S.A.C. **(Ver apéndice n.° 23)**	- Fotocopia del contrato n.° 001-2016-MDQ de 28 de diciembre de 2016, suscrito con la Municipalidad Distrital de Quilmaná para la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado y la construcción de la planta de tratamiento de agua residual del distrito de Quilmaná, C.P.M. Los Ángeles, Buenos Aires, provincia de Cañete, Lima II Etapa", por el monto de S/1 805 536,18. - Fotocopia del "acta de recepción de obra" de 15 de setiembre de 2017, señalando el monto de la prestación adicional n.°1 por el monto de S/260 725,61 aprobado con Resolución n.° 108-2017-AL-MDQ e indicó el monto final ejecutado por S/2 051 678,77. - Fotocopia de la Resolución Gerencial Municipal n.° 059-2017-GM-MDQ de 13 de diciembre de 2017, que aprobó la liquidación de la citada obra, con saldo a favor del contratista por S/47 514,02. - Fotocopia del contrato n.° 003-019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 17 de enero de 2019, suscrito con el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de la comunidad de José Olaya, distrito de Trompeteros, provincia de Loreto, región Loreto", por el monto S/3 364 642,22. - Fotocopia del "acta de recepción de obra" de 9 de setiembre de 2020, indicando que se registraron dos ampliaciones de plazo, por cuatro (4) y catorce (14) días, respectivamente, señalando que no hubo adicionales de obra.	Los miembros titulares del comité de selección, señalaron que, *"(...) no cumple con el monto solicitado, ya que en los ítems 01 y 02, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado (...)"*, procediendo a su descalificación, amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020.	Descalifica	- El contrato de ejecución de la obra n.° 001-2016-MDQ de 28 de diciembre de 2016, consignó el monto inicial del contrato por el monto de S/1 805 536,18; en tanto en la "acta de recepción de obra" de 15 de setiembre de 2017, señaló el costo total de la obra por el monto de S/2 051 678,77; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado, puesto que el monto final liquidado contiene un incremento de S/246 142,59 respecto al monto inicialmente contratado. - Asimismo, se evaluó el contrato n.° 003-019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 17 de enero de 2019, conteniendo el monto inicial del contrato por el monto de S/3 364 642,22; en tanto en la "acta de recepción de obra" de 9 de setiembre de 2020, señaló el costo final de la obra por el monto de S/3 364 642,22, indicando además que se registraron dos ampliaciones de plazo, por cuatro (4) y catorce (14) días, respectivamente, señalando además que no hubo adicionales de obra; advirtiéndose que no existe modificación del monto inicial contratado. - Conforme lo invocado por el comité de selección, respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente que sustente dicha modificación a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra. - Entonces el postor CH ingenieros S.A.C no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada, ya que en el acta de recepción de obra señala 2 ampliaciones de plazo por cuatro (4) y catorce (14) días, respectivamente, las mismas que no tienen sustento	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada por CH ingenieros S.A.C..
Elaborado por: Comisión de control.

220000

CUADRO N° 15
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONTRATISTAS GENERALES & MINERÍA L Y R S.A.C.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	Análisis de la comisión de control	Resultado
Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C. **(Ver apéndice n.° 24)**	- Fotocopia del contrato S/N, de 26 de noviembre de 2013, suscrito con la Municipalidad Distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la avenida La Cultura, entre la avenida Ecológica y la avenida Municipal, distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna", por el monto contractual de S/7 242 934,44 - Fotocopia del contrato de consorcio S/N de 14 de noviembre de 2013, suscrito por las empresas Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C. y Corporación Abarca Ingenieros E.I.R.L., con 90% y 10% de participaciones, respectivamente. - Fotocopia del acta de recepción de obra, de 7 de abril de 2015, de 26 de noviembre de 2013. - Fotocopia de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 084-2015-GM/MDCGAL de 1 de diciembre de 2015, por aprobación de la liquidación final de la obra por el monto de S/7 351 027,83. - Fotocopia del contrato n.° 167-2014-MPA de 30 de julio de 2014, suscrito con la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la vía Morante – Tacar – Huachipa – Distrito de Vitor, Arequipa – Arequipa", por el monto contractual de S/2 543 815,07 con plazo de ejecución de 120 días calendario. - Fotocopia del contrato de consorcio S/N de 10 de julio de 2014, en cuya cláusula octava señala participación de los consorciados Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C 50%, Wayra SRL 49% y MK2 Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L 1%. - Fotocopia del "acta de recepción final de obra", de 9 de enero de 2015, donde señaló el monto contratado S/2 543 815,07.	Los miembros titulares del comité de selección, señalaron que *"(...) dichos contratos no señalan las obligaciones vinculadas al objeto de la contratación **(no precisa la responsabilidad de la ejecución de obra)**, de acuerdo a los establecido en la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado, debido a ello se declara como oferta DESCALIFICADO".*	Descalifica	- El contrato S/N de 26 de noviembre de 2013, por el monto contractual de S/7 242 934,44, el cual adjuntó se verificó que el objeto del contrato de ejecución de obra es el "Mejoramiento de la avenida La Cultura, entre la avenida Ecológica y la avenida Municipal, distrito coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna", el mismo que difiere el objeto de la contratación del proceso de selección en evaluación, por lo que no correspondería contarse como experiencia en la especialidad. Cabe precisar que esta obra no esta consignada en el Anexo 10, pero adjunto la documentación. - El contrato n.° 167-2014-MPA de 30 de julio de 2014, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la vía Morante – Tacar – Huachipa – Distrito de Vitor, Arequipa – Arequipa", por el monto contractual de S/2 543 815,07; se advierte que difiere el objeto de la contratación del proceso de selección en evaluación, por lo que no correspondería contarse como experiencia en la especialidad. Cabe precisar que esta obra no esta consignada en el Anexo 10, pero adjunto la documentación. - El contrato S/N de 26 de diciembre de 2013, suscrito con la Municipalidad Distrital de Vilavila para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Vilavila, distrito Vilavila, Lampa, Puno"; por el monto facturado acumulado de S/2 371 914,11 consignado en el ítem 1 del Anexo n.° 10, no adjuntó la documentación sustentante. - El contrato n.° 001-2017-MPL de 10 de abril de 2017, suscrito con la Municipalidad Distrital de Lampa para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema integral de agua potable y alcantarillado del distrito de Lampa, provincia de Lampa, Puno", con un monto facturado acumulado de S/2 762 400,27, consignado en el ítem 2 del Anexo n.° 10, no adjuntó la documentación sustentante - Cabe precisar que la Directiva n.° 016-2012-OSCE/CD, utilizado para descalificar a este postor, fue derogada con la Resolución N° 006-2017-OSCE/CD, de 31 de marzo de 2017, y esta a su vez, fue derogada por Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE, de 29 de enero de 2019, siendo esta última versión la que establece la participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado, por lo que no correspondería su aplicación.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada por Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C.
Elaborado por: Comisión de control.

000023

CUADRO N° 16

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONSORCIO SAN JOSÉ.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	- Análisis de la comisión de control	Resultado
Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.) **(Ver apéndice n.° 25)**	- Fotocopia del contrato n.° 091-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 16 de noviembre de 2018, suscrito con el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), para la ejecución de la obra "Instalación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Túpac Amaru – Distrito de José Crespo y Castillo – Leoncio Prado – Huánuco", por el monto contractual de S/2 310 152,91. - Fotocopia del contrato de consorcio S/N, de 30 de octubre de 2018, con la participación de las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C., Sheysa Contratistas S.A.C. y Cordillera Azul del Oriente S.A.C., con 40%, 40% y 20%, respectivamente. - Fotocopia del "acta de recepción de obra", de 24 de mayo de 2019, el cual hace referencia a la suspensión de plazo por 21 días calendario. - Fotocopia de la Resolución Directoral n.° 427-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 7 de noviembre de 2019, que aprobó la liquidación final del contrato por el costo total del proyecto por S/2 388 962,47. - Fotocopia del contrato n.° 175-2019/SUNAT-EJECUCION DE OBRA, de 30 de mayo de 2019, suscrito con la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), para la ejecución de la obra "Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) para el complejo aduanero Carpitas - Tumbes", por el monto contractual de S/1 598 258,52. - Fotocopia del contrato de consorcio S/N de 20 de mayo de 2019, con la intervención de las empresas Beicon Contratistas Generales S.A.C., y Sheysa Contratistas S.A.C. con 50% de participaciones cada una. - Fotocopia del "acta de recepción de obra", de 3 de diciembre de 2019 del contrato n.° 175-2019/SUNAT-EJECUCION DE OBRA, de 30 de mayo de 2019, precisando que la citada obra fue recibida sin observaciones. - Fotocopia de la Resolución de Gerencia n.° 01-2020/SUNAT/8B600 de 27 de febrero de 2020, que resuelve aprobar la liquidación del contrato y estableció el costo total de la obra por el monto de S/1 631 332,04.	- Los miembros titulares del comité de selección, señalaron que *"(…) el Anexo N° 10 presentado en la propuesta del postor, no se encuentra formulado conforme al modelo ni al contenido del Anexo N° 10 establecido en las bases integradas (…)"*. Procediendo a su descalificación, amparando su decisión en los numerales amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.°01064-2020-TCE-S1.	Descalifica	- El anexo n.° 10 de las bases integradas tiene una estructura diferente a la contenida en la propuesta del consorcio San José. - El contrato n.° 091-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de 16 de noviembre de 2018, contiene el monto inicial del contrato por el monto de S/2 310 152,91; en tanto en la Resolución Directoral n.° 427-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR de 7 de noviembre de 2019, que aprobó la liquidación final de la obra consignó el monto final ejecutado por el monto de S/2 388 962,47; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado, puesto que el monto final liquidado contiene un incremento de S/78 809,56 respecto al monto inicialmente contratado. - Asimismo, el contrato n.° 175-2019/SUNAT-EJECUCION DE OBRA, de 30 de mayo de 2019, contiene el monto inicial del contrato por el monto de S/1 598 258,52; en tanto en la Resolución de Gerencia n.° 01-2020/SUNAT/8B600 de 27 de febrero de 2020, resolvió aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra consignando el monto final ejecutado por el monto de S/1 631 332,04; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado, puesto que el monto final liquidado contiene un incremento de S/33 073,52 respecto al monto inicialmente contratado. - Conforme lo invocado por el comité de selección, respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 1064-2020-TCE-S1 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente que sustente dicha modificación a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra, para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. - Entonces el postor consorcio San José no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada, ya que esta fue incompleta, por lo que su descalificación por parte del comité de selección es adecuada.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada por Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.).
Elaborado por: Comisión de control.

CUADRO N° 17
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD CONSORCIO VINUC P&G.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	- Análisis de la comisión de control	Resultado
Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.) **(Ver apéndice n.° 26)**	- Fotocopia del contrato de ejecución de obra n.° 01-2019-MDP/GM de 20 de agosto de 2019, suscrito con la Municipalidad Distrital de Pamparomas, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de saneamiento rural en las localidades de Huáscar, Carap, Capan, Cajay, Carachuco, San Juan y Witcu, distrito de Pamparomas, Huaylas, Ancash", por el monto contractual de S/6 451 522,89. - Respecto a la ejecución de la citada obra, adjuntó fotocopia del contrato de "Consorcio Pamparomas" de 24 de julio de 2019, conformado por las empresas Constructora y Constructora Maluzmiza S.A.C. y Cía. Inversiones Chávez S.A.C., cuya cláusula décima estableció el 35% y 65% de participaciones, respectivamente. - Fotocopia del "acta de recepción de obra" de 27 de abril de 2021, señaló que la obra se recibida sin observaciones, indicando trabajos "ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULANTES N°01" aprobados con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2020 por el monto de S/100 952,37.; así como la ejecución de mayores metrados por el monto de S/348 955,38 aprobados con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2020-MDP/GM; así como, las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2 y 3 por 63, 27 y 30 días calendario, respectivamente.	- Los miembros titulares del comité de selección, señalaron que *"(...) no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado (...)"*, amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020.	Descalifica	- El contrato n.° 01-2019-MDP/GM de 20 de agosto de 2019, conteniendo el monto inicial del contrato por el monto de S/6 451 522,89; en tanto en la "acta de recepción de obra" de 27 de abril de 2021, señaló que la obra se recibida sin observaciones, indicando trabajos "ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULANTES N°01" aprobados con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2020 por el monto de S/100 952,37; así como la ejecución de mayores metrados por el monto de S/348 955,38 aprobados con Resolución de Gerencia Municipal n.° 022-2020-MDP/GM; así como, las ampliaciones de plazo n.°s 1, 2 y 3 por 63, 27 y 30 días calendario; advirtiéndose una modificación al monto inicial contratado que no sustentó documentalmente. - Conforme lo invocado por el comité de selección, respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente que sustente dicha modificación a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra consignado en la Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDQ/A de 25 de mayo de 2022, situación que limitó al comité de selección la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. - Entonces el postor consorcio Consorcio Vinuc P&G no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada, ya que esta fue incompleta, por lo que su descalificación por parte del comité de selección es adecuada.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.)
Elaborado por: Comisión de control.

000025

CUADRO N° 18
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CALIFICACIÓN RELACIONADA A SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD "OC&T" OBRAS CIVILES Y COMUNICACIONES S.R.L.

Nombre o Razón Social	Documentación presentada	Evaluación presentada por el comité de selección	Resultado	- Análisis de la comisión de control	Resultado
"OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L. **(Ver apéndice n.° 27)**	- Fotocopia del contrato n.° 122-2020-GRA de 16 de octubre de 2020, suscrito con el Gobierno Regional de Ancash, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento integral de los caseríos de Pacatqui y Ninabamba del distrito de Yanac, Corongo, Ancash", por el monto contractual de S/5 930 176,78 y plazo de ejecución de 150 días calendario. - Fotocopia del "acta de recepción de obra" de 29 de abril de 2022, indicando la ejecución de un adicional de obra con deductivo vinculante por el monto de -S/111 351,17 (Incidencia de -1.88%), aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 208-2021-GRA/GGR de 23 de junio de 2021; así como, la ampliación de plazo n.° 1 por 11 días calendario, aprobada con Resolución de Gerencia General Regional n.° 373-2021-GRA/GGR de 15 de octubre de 2021 y la ampliación de plazo n.° 2 por 21 días calendario, aprobada con Resolución de Gerencia General Regional n.° 447-2021-GRA/GGR de 13 de diciembre de 2021.	- Los miembros titulares del comité de selección, señalaron que *"(…)no cumple con el monto total solicitado, ya que en el ítem 01, solicita se considere obras con adicionales y no presenta ninguna acreditación de aprobación de adicional de obra, esto implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado (…)"*, amparando su decisión en los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020.	Descalifica	El contrato n.° 122-2020-GRA de 16 de octubre de 2020, contiene el monto inicial del contrato por el monto de S/5 930 176,78; en tanto en la "acta de recepción de obra" de 29 de abril de 2022, señaló la ejecución de un adicional de obra con deductivo vinculante por el monto de -S/111 351,17 (Incidencia de -1.88%); así como, las ampliaciones de plazo n.° 1 y 2 por 11 y 21 días calendario, respectivamente. Por lo que el monto inicial del contrato sería diferente al monto final de la ejecución de la obra. - Conforme lo invocado por el comité de selección, respecto a los numerales 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la fundamentación de la Resolución del Tribunal de Contrataciones n.° 02757-2020-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2020, el postor debió incluir en su oferta el documento pertinente que sustente dicha modificación a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total de la ejecución de la obra consignado en la Resolución de Alcaldía n.° 071-2022-MDQ/A de 25 de mayo de 2022, situación que limitó al comité de selección la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad. - Entonces el postor consorcio Consorcio Vinuc P&G no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación presentada, ya que esta fue incompleta, por lo que su descalificación por parte del comité de selección es adecuada.	Descalificada

Fuente: Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de 04 de julio de 2022 y la oferta presentada "OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L.
Elaborado por: Comisión de control.

No obstante, el comité de selección no evaluó la experiencia en la especialidad y adjudicó la buena pro al postor J.N.A Ingeniería & Confort S.A.C, quien también presentó documentación incompleta **(Ver apéndice n.° 18)** (incongruencia entre el monto inicialmente contratado y el monto ejecutado); de este modo el presidente y miembros titulares del comité de selección transgredieron los principios de igualdad de trato, transparencia referida a que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad, así como, el principio de eficacia y eficiencia en cuanto al mejor uso de los recursos públicos del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Es preciso señalar que el cumplimiento del requisito establecido en el literal B. del numeral 3.2 del Capítulo III. Requerimiento, de las bases integradas del procedimiento de selección y, en general, todo lo precisado en los términos de referencia, se acreditaba con la presentación del Anexo n.° 10 Experiencia del postor en la especialidad; se cumplía presentando *"(...) copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o, iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida; así como, el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones (...)".*

3. Del otorgamiento de la buena pro:

Culminada la etapa de calificación de postores, el único postor que continuó fue J.N.A Ingeniería & Confort S.A.C., a quien el presidente y miembros titulares del comité de selección no evaluaron el requisito de calificación relacionada a su experiencia en la especialidad y concedieron la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, de **La obra**, por el monto contractual de S/1 977 561,99, suscribiendo el "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" de 4 de julio de 2022; posteriormente, la entidad suscribió el contrato de ejecución de obra n.° 002-2022-MCD/GM AS N° 01-2022-MDC/CS-1 de 2 de agosto de 2022, por el monto contractual de S/1 977 561,99 con ciento veinte (120) días calendario como plazo de ejecución de la obra, que a la fecha de emisión del presente se encuentra en la etapa de ejecución.

Siendo preciso comentar que todos los participantes incurrieron en los mismos errores; siendo qué, al único que no evaluaron, no acreditó su experiencia en la especialidad con la documentación completa, pese a ello le otorgaron la buena pro, debiendo haber sido descalificado junto a los demás y declararse desierto proceso de conformidad al numeral 1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Criterio:

La normativa aplicable a los hechos descritos se detalla a continuación:

Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...).

Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.

"Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad
(...)
46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 49. Requisitos de calificación
49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a finde acreditar su calificación.
(...).
c) Experiencia del postor en la especialidad.
(...).

Artículo 50. Procedimiento de evaluación
50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:
(...)
e) La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación
(...).
50.2. Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.
(...)

Artículo 51. Factores de evaluación
51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
(...)

Artículo 65. Declaración de desierto
65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
(...)
65.7. La publicación de la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección se registra en el SEACE, el mismo día de producida.

Artículo 75. Calificación

75.1 Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

75.2. Si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección verifica los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación; salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos.

75.3 Tratándose de obras, se aplica lo dispuesto en el numeral 75.2, debiendo el comité de selección identificar cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación.

Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen
con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso. (...)."

Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 01-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, para la contratación de ejecución de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash", con Código Único de Inversiones n.° 2326897, aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022.

"CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1 <u>Documentación de presentación obligatoria</u>
(...)

2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación
Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación", que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

(...)
Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación"
(...).

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
(...)
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<u>Requisitos</u>
*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/1 977 561.99 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Uno con 99/100 Soles)**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*

000029

Servicios u obras similares: *a: Se considerará como Obras Similares, a: Construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológica o compostera o de hoyo seco.*

Acreditación:
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o, iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida; así como, el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
(...)
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el ***Anexo N° 10*** *referido a la experiencia del postor en la especialidad."*

Los hechos expuestos habrían sido ocasionados por el accionar de los miembros titulares del Comité de Selección, quienes adjudicaron la buena pro al postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C, sin evaluar su experiencia en la especialidad, pese a que esta no fue acreditada conforme el criterio que sí aplicaron para descalificar a los demás postores, quienes ofertaban una mejor propuesta económica para la entidad en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash", afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero, limitando que la entidad pudiera contratar con una oferta económica más ventajosa de hasta S/197 756,19.

La situación expuesta se debió a que los miembros de los Comités de Selección encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash", al no tratar en igualdad de condiciones a los postores, evaluando y descalificando en la etapa "evaluación de experiencia en la especialidad" a nueve (9) de ellos por incumplir la presentación de requisitos; asimismo, no evaluando en la misma etapa y otorgando la buena pro al postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C que tampoco cumplió con dicha presentación, el mismo que presentó la oferta económica más onerosa, en comparación a los demás postores.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice 30**, en atención a las cédulas de notificación

Asimismo, es de precisar que los señores Osbaldo Vicente Alvarado y Alain Eliel Castillo Minaya, no remitieron sus comentarios o aclaraciones a los pliegos de hechos notificado; siendo que, el señor Alexander Manuel Chico Gonzáles, solicitó ampliación de plazo para la presentación de sus cometarios al pliego de hechos comunicado.

000030

Al respecto, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos, manteniéndose la participación de las personas comprendidas en el **apéndice n.° 1**, conforme se describe a continuación:

1. **Osbaldo Vicente Alvarado**, identificado con D.N.I. 31934275, Presidente titular del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, período del 12 de mayo al 4 de julio de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 044-2022-MDC/GM de 12 de mayo de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 01-2022-CG-SCE002-MDC recepcionado el 14 de noviembre de 2022, no presentó comentarios o aclaraciones a los pliegos de hechos notificado .

 Por suscribir y visar el "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro", de 4 de julio de 2022, en la cual no trató en igualdad de condiciones a los postores, otorgando la buena pro al postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C, sin evaluar su experiencia en la especialidad, la cual no acreditó documentalmente, hecho por el cual se descalificó a los postores, consorcio CH Ingenieros S.A.C., Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.), Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C), Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C., Constructora Maluzmiza S.A.C., Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.), Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.), Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.), "OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L., afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero, limitando que la entidad pudiera contratar con una oferta económica más ventajosa de hasta S/197 756,19

 Mediante las referidas acciones, los miembros titulares del comité de selección contravinieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, artículo 12° y numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículos 46°, 49°, 50°, 51°; así como, el numeral 68.4 del artículo 68°, los numerales 75.1, 75.2 y 75.3 del artículo 75° y el numeral 76.1 del artículo 76° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Igualmente, inobservaron lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I, el subnumeral 2.2.1.2 del numeral 2.2 del Capítulo II y literal B. Experiencia del postor en la especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III Requerimiento, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022.

2. **Alain Eliel Castillo Minaya,** identificado con D.N.I. 71648611 , Primer miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, período del 12 de mayo al 4 de julio de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 044-2022-MDC/GM de 12 de mayo de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 02-2022-CG-SCE002-MDC recepcionado el 14 de noviembre de 2022, no presentó comentarios o aclaraciones a los pliegos de hechos notificado .

 Por suscribir y visar el "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro", de 4 de julio de 2022, en la cual no trató en igualdad de condiciones a los postores, otorgando la buena pro al postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C, sin evaluar su experiencia en la especialidad, la cual no acreditó documentalmente, hecho por el cual se descalificó a los postores, consorcio CH Ingenieros S.A.C., Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas

S.A.C.), Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C), Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C., Constructora Maluzmiza S.A.C., Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.), Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.), Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.), "OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L., afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero, limitando que la entidad pudiera contratar con una oferta económica más ventajosa de hasta S/197 756,19

Mediante las referidas acciones, los miembros titulares del comité de selección contravinieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, artículo 12° y numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículos 46°, 49°, 50°, 51°; así como, el numeral 68.4 del artículo 68°, los numerales 75.1, 75.2 y 75.3 del artículo 75° y el numeral 76.1 del artículo 76° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Igualmente, inobservaron lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I, el subnumeral 2.2.1.2 del numeral 2.2 del Capítulo II y literal B. Experiencia del postor en la especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III Requerimiento, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022.

3. **Alexander Manuel Chico Gonzáles ,** identificado con D.N.I. 72980399 , Segundo miembro titular del comité del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria, período del 12 de mayo al 4 de julio de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 044-2022-MDC/GM de 12 de mayo de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 02-2022-CG-SCE002-MDC recepcionado el 14 de noviembre de 2022, alcanzando sus comentarios a través del Escrito n.° 01 de 22 de noviembre de 2022.

 Por suscribir y visar el "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro", de 4 de julio de 2022, en la cual no trató en igualdad de condiciones a los postores, otorgando la buena pro al postor J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C, sin evaluar su experiencia en la especialidad, la cual no acreditó documentalmente, hecho por el cual se descalificó a los postores, consorcio CH Ingenieros S.A.C., Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.), Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C), Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C., Constructora Maluzmiza S.A.C., Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.), Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.), Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.), "OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L., afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero, limitando que la entidad pudiera contratar con una oferta económica más ventajosa de hasta S/197 756,19

 Mediante las referidas acciones, los miembros titulares del comité de selección contravinieron lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9°, artículo 12° y numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; artículos 46°, 49°, 50°, 51°; así como, el numeral 68.4 del artículo 68°, los numerales 75.1, 75.2 y 75.3 del artículo 75° y el numeral 76.1 del artículo 76° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Igualmente, inobservaron lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I, el subnumeral 2.2.1.2 del numeral 2.2 del Capítulo II y literal B. Experiencia del postor en la especialidad, del numeral 3.2 Requisitos de calificación, del Capítulo III Requerimiento, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, aprobadas con Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad en la "Comité de selección otorgó la buena pro a postor, sin evaluar su experiencia en la especialidad, la misma que incumplió con acreditar por completo, afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero; puesto que presentó la oferta económica más alta, imposibilitando contratar con mejor ventaja económica de hasta S/ 197 756,19" están desarrollados en el **apéndice n° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Comité de selección otorgó la buena pro a postor, sin evaluar su experiencia en la especialidad, la misma que incumplió con acreditar por completo, afectando los intereses de la entidad, en beneficio de un tercero; puesto que presentó la oferta económica más alta, imposibilitando contratar con mejor ventaja económica de hasta S/ 197 756,19" están desarrollados en el **apéndice n° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

"Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cajacay, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Comité de selección otorgó la buena pro a postor, sin evaluar su experiencia en la especialidad, la misma que incumplió con acreditar por completo, afectando que la entidad pueda contratar asegurando la mejor calidad y precio del mercado de hasta S/ 197 756,19, en beneficio de un tercero. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor :

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cajacay, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos comprendidos en la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

000033

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 083-2020-MDC/A de 29 de diciembre de 2020, que aprueba el expediente técnico de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash".

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 040-2022-MDC/GM de 9 de mayo de 2022 que actualiza el expediente técnico de la obra "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash".

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Informe n.° 0280-2022-MDC/SGIDUR/OVA de 10 de mayo de 2022, requerimiento de ejecución de la obra.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la Carta n.° 066-2022-CPC.MFCLL/MDC de 11 de mayo de 2022, con la cual se presenta la Certificación de Crédito Presupuestario.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Informe n.° 009-2022-MDC/ULCP/ECMC de 11 de mayo de 2022, aprobación del expediente de contratación.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 042-2022-MDC/GM de 11 de mayo de 2022, aprobación del expediente de contratación

Apéndice n.° 11: Formato n.° 04 Designación del comité de selección n.° 001-2022 de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 044-2022-MDC/GM de 12 de mayo de 2022, designación a los miembros titulares y suplentes del comité de selección.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Informe n.° 001-2022-MDC/PMT/P de 13 de mayo de 2022 solicitud de aprobación de las bases administrativas.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 046-2022-MDC/GM de 13 de mayo de 2022, con la que se aprueba las bases administrativas.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de las Bases administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de las Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS – Primera Convocatoria

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, de 4 de julio de 2022 de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-MDC/CS–Primera Convocatoria

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" J.N.A. Ingeniería & Confort S.A.C.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" Consorcio Agua (Construcciones Kusi S.A.C. y Nerio Noriega Ingenieros S.A.C)

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" Consorcio Building Perú (Ramírez Bernachea Unidos S.A.C. y Corporación Kamil E.I.R.L.)

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" Consorcio Cajacay (Constructora J Y L S.A.C. y Corporación Hared S.R.L.)

Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" Constructora Maluzmiza S.A.C.
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" CH ingenieros S.A.C.
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" Contratistas Generales & Minería L Y R S.A.C.
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" Consorcio San José (Beicon Contratistas Generales S.A.C. y Sheysa Contratistas S.A.C.)
Apéndice n.° 26:	Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" Consorcio Vinuc P&G (CINVEC S.A.C. y JAMF & Fernández S.A.C.)
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada del Anexo n.° 10 "Experiencia del postor en la especialidad" "OC&T" Obras Civiles y Comunicaciones S.R.L.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada del "Acta de admisión oferta, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro" publicada en el portal web SEACE
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada del Anexo N° 6 "Precio de la oferta" de los postores
Apéndice n.° 30:	Copia simple de las cédulas de comunicación y Pliego de Hechos; así como, copia simple de los comentarios y aclaraciones presentado por una persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Chiquian, 6 de diciembre de 2022

Mariela González Castillo
Supervisora de la Comisión de Control

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe de la Comisión de Control

Mariela González Castillo
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiquian, 7 de diciembre de 2022.

Rocío Cristina González Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bolognesi

APÉNDICE N° 01

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2022-2-0333-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección otorgó la buena pro a postor, sin evaluar su experiencia en la especialidad, la misma que incumplió con acreditar por completo, afectando que la entidad pueda contratar asegurando la mejor calidad y precio del mercado de hasta S/ 197 756,19, en beneficio de un tercero	Osbaldo Vicente Alvarado	31934275	Presidente titular del comité de selección	12/05/2022	04/07/2022	Designado con Resolución Gerencial n.° 002-2021-MDC/GM de 04 de enero de 2021	31934275		X	X	
2		Alain Eliel Castillo Minaya	71648611	Primer miembro titular del comité de selección	12/05/2022	04/07/2022	Designado con Resolución Gerencial n.° 002-2021-MDC/GM de 04 de enero de 2021	71648611		X	X	
3		Alexander Manuel Chico Gonzáles	72980399	Segundo miembro titular del comité de selección	12/05/2022	04/07/2022	Designado con Resolución Gerencial n.° 002-2021-MDC/GM de 04 de enero de 2021	72980399		X	X	

000337

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Chiquián, 12 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
MESA DE PARTES
-RECIBIDO-
15 DIC 2022
Hora: 17:00 N° Folios: 37 + 1CD
N° de Registro: 2217 Firma:

OFICIO N° 415-2022-OCI/0333/MPB

Señor:
Juan Manuel Castillo Luna
Alcalde
Municipalidad Distrital de Cajacay
Av. Andrés Avelino Cáceres N° 184
Cajacay/Bolognesi/Ancash

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 012-2022-2-0333-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 347-2022-OCI/0333/MPB de 28 de setiembre de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Creación del sistema de agua potable y disposición de excretas de los centros poblados de Vinuc y Puquioyacu, distrito de Cajacay – Bolognesi – Ancash", en la Municipalidad Distrital de Cajacay a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2022-2-0333-SCE en dos (2) tomos y 1115 folios; dicho informe fue remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Es de señalar que, hasta el 31 de marzo de 2023, podrán acceder al informe en el link: https://drive.google.com/drive/folders/1valyug7fYtXAX9kOgr5mqVVGvbGb2GM7?usp=share_link sin perjuicio de lo señalado, se remitirá el informe en físico y el restante en un (1) CD.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cc: Archivo

Escaneado con CamScanner